

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 20

AÑO XXI

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARIKUECOS

Página 10

1971

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de Concurso	577
Resultado de Concurso	578
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses	578
Dahir disponiendo el cese de Sid El Hach El Arbi Ben Embarek Selaiüi en el cargo de Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental	580
Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben El Hach Motjaz Smaja, Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental.	580
Dahir modificando la plantilla del personal facultativo de Correos y concediendo un suplemento de crédito de 20.000 pesetas para atender a las obligaciones derivadas de dicha modificación.....	581
Dahir disponiendo el cese del Kaid de la kabila de Tafersit, región del Rif, Sid Mohamed Ben Zegdud Ben Amar	582
Dahir autorizando la venta de la parcela Majzén de terreno para construir, de 128 metros cuadrados, sita en la manzana 28 del plano de urbanización del poblado de Río Martín, a Sid Ahmed Ben Abd-el-krim Leb-bady	583
Dahir autorizando permuta de terreno Majzén, en Larache, por terreno ocupado para apertura y urbanización de la calle de Barcelona, propiedad de la Viuda e Hijos de D. Juan Rosell Miró....	584
Decreto visirial autorizando a D. ^a María del Pilar Fernández Suevos para adquirir un terreno, sito en la kabila de Mazuza, denominado "Fid U'Arrás", propiedad de Mimún Mohamed Hach Ben Ali Zegara	585
Decreto visirial dictando instrucciones para hacer efectiva la cobranza del impuesto del Tertib en el presente año	585
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Delegación de Fomento.—Expropiación de los terrenos colindantes al Aeródromo de Tetuán para su ensanchamiento.—Aviso	592
Intervención principal de Marina.—Comisión Internacional del Faro de Cabo Espartel.—Costa Atlántica y Estrecho de Gibraltar.—Aviso a los navegantes	594
Junta Municipal de Alcazarquivir.—Concurso-examen para proveer la plaza de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir.	595
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	599
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache	601
 Anexo al núm. 20 	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edicto	357
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	357
Cédulas de citación	359
Cédulas de notificación	362
Cédula de requerimiento	364

INDICE

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	—	idem, id. —
Una plana portadas	150	—	idem, id. —
Media plana ídem	75	—	idem, id. —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— idem id.
Un cuarto de plana	25	— idem id.

Año 2011

257
 258
 259
 260
 261

Registro de la Propiedad
 Administración de Justicia
 Centros de Estudios
 Cédulas de Notificación
 Cédulas de Repatriación

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos con 6.000 pesetas de haber anual y otra con el de 5.000 pesetas para que presten sus servicios en la estación especial de Tánger. Percibirán, además, el 50 por 100, en concepto de gratificación de residencia.

Las instancias se enviarán a la Dirección general de Telecomunicación dentro del plazo de quince días a partir del de la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dicha Dirección general las remitirá, informadas por ella, teniendo en cuenta los datos que figuran en los expedientes personales de los solicitantes, a la Dirección general de Marruecos y Colonias para su resolución.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

(Publicado en la *Gaceta* del día 9 del actual.)

Resultado de concurso.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente para la provisión de diez plazas de Oficiales técnicos de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y una gratificación, también anual, de 4.000 pesetas, han sido designados los siguientes señores:

- 1 D. Manuel Jiménez Jiménez.
- 2 » José Madroñal Elorza.
- 3 » Julián Florentino Gómez Cuevas.
- 4 » Emilio Sánchez Fernández.
- 5 » Luis Sirvent Soriano.
- 6 » Ramón Benito García.
- 7 » Aurelio Sarasa Sanz.
- 8 » Mateo Sánchez Cantero.
- 9 » Ramón Carbó Bonet.
- 10 » Antonio Mata Lloret.

Madrid, 7 de Julio de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

30 de Moharram de 1352 (correspondiente al 25 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Jesús Daniel Gasco Pérez para el cargo de practicante de los hospitales civiles de la Zona.

1.º de Safar de 1352 (correspondiente al 26 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Carlos López Monis para el cargo de Médico de los consultorios indígenas de cabila.

— Nombrando a doña Caridad Mingo Pena, con carácter interi-

no, para el cargo de Maestra de quinta clase de las escuelas españolas de la Zona.

1.º de Safar de 1352 (correspondiente al 26 de Mayo de 1933).—Nombrando a doña Ignacia Elisa Botello Quintas, con carácter interino, para el cargo de Maestra de quinta clase de las escuelas españolas de la Zona.

— Idem a doña Silveria Luisa San Juan Elías, con carácter interino, para ídem id.

— Idem a doña Angela Román Asurey, con carácter interino, para ídem id.

3 de Safar de 1352 (correspondiente al 28 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Herminio Gornés Gómez, con carácter interino, para el cargo de Veterinario en los consultorios indígenas de cabila.

— Idem a don Ricardo Pérez Urtubia, con carácter interino, para ídem id.

— Idem a don Agustín Povedano Herranz, con carácter interino, para ídem id.

— Idem a don Bernardo Barneto Blanco, con carácter interino, para ídem id.

5 de Safar de 1352 (correspondiente al 30 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Fernando Valderrama Martínez, con carácter interino, para el cargo de Maestro de quinta clase de las escuelas rurales de la Zona.

9 de Safar de 1352 (correspondiente al 3 de Junio de 1933).—Nombrando a don Gerardo Leal Armada, con carácter interino, para el cargo de Celador de Puerto.

— Idem a don Juan Benito Marrodán, con carácter interino, para ídem id.

— Idem a don Nicolás Infantes Jiménez, con carácter interino, para ídem id.

16 de Safar de 1352 (correspondiente al 10 de Junio de 1933).—Nombrando a don Juan Pajuelo Díaz para el cargo de practicante de los consultorios indígenas de cabila.

— Idem a don Eladino Feijoo González para el cargo de practicante de los hospitales civiles de la Zona.

Ceses.

22 de Safar de 1352 (correspondiente al 16 de Junio de 1933).—Disponiendo cese en la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal

al servicio del Protectorado, el Capataz del servicio de Telégrafos Eduardo Blanco Morado.

23 de Safar de 1352 (correspondiente al 17 de Junio de 1933).—Disponiendo cese en la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, el Agente de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad don Juan González Revilla.

Dahir disponiendo el cese de Sid El Hach El Arbi Ben Embarek Selaüi en el cargo de Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que, Venimos en disponer cese, por su probada inmoralidad, Sid El Hach El Arbi Ben Embarek Selaüi en el cargo de Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Safar de 1352 (correspondiente al 10 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese, por su probada inmoralidad, de Sid El Hach El Arbi Ben Embarek Selaüi en el cargo de Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben El Hach Mojtar Smaja, Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Fakih Sid Mohamed Ben el Hach Mojtar Smaja, Kadi de la kabila de El Hauz, de la

región de Yebala Oriental, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Iman Malek, cúspide de la ciencia; inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 17 de Safar de 1352 (correspondiente al 11 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre y noble Fakih Sid Mohamed Ben El Hach Mojtar Smaja, Kadi de la kabila de El Hauz, de la región de Yebala Oriental,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando la plantilla del personal facultativo de Correos y concediendo un suplemento de crédito de 20.000 pesetas para atender a las obligaciones derivadas de dicha modificación.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de modificar la plantilla del personal facultativo de Correos, incrementando la consignación de 155.200 pesetas que para sueldo y gratificación del mismo figuran en el título 4.º, capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto,

Hemos tenido a bien acordar:

Primero. La plantilla del personal facultativo del servicio de Correos que figura en el vigente Presupuesto a los indicados título, capítulo y artículo se entenderá modificada de la siguiente forma:

Un Inspector Jefe	8.000	7.200
Veinte Oficiales segundos a 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas de gratificación.....	80.000	80.000

Segundo. Se concede un suplemento de crédito de 20.000 pesetas al referido concepto de los expresados título, capítulo y artículo para que puedan atenderse las obligaciones derivadas de la citada reforma de plantilla.

Este suplemento quedará compensado con las economías que en el propio artículo se han producido a causa de las vacantes que han existido y existen.

Tercero. Este Dahir anula el expedido con fecha árabe 11 Safar 1352, correspondiente a la fecha española 5 de Junio de 1933, que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 16, de 10 de Junio de 1933, página 496.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Safar de 1352 (correspondiente al 16 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 20.000 pesetas al título 4.º, capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir disponiendo el cese del Kaid de la kabila de Tafersit, región del Rif,
Sid Mohamed Ben Zegdud Ben Amar.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer el cese del Kaid de la kabila de Tafersit, de la región del Rif, Sid Mohamed Ben Zegdud Ben Amar, por su probada inmoralidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Safar de 1352 (correspondiente al 17 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese del Kaid de la kabila de Tafersit, región del Rif, Sid Mohamed Ben Zegdud Ben Amar, por su probada inmoralidad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la venta de la parcela Majzén de terreno para construir, de 128 metros cuadrados, sita en la manzana 28 del plano de urbanización del poblado de Río Martín, a Sid Ahmed Ben Abd-el-krim Leb-bady.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido elevada por Ahmed Ben Abd-el-krim Leb-bady una petición interesando autorización para adquirir la parcela Majzén de terreno para construir, de una superficie de 128 metros cuadrados, sita en la manzana número 28 del plano de urbanización del poblado de Río Martín, por el precio de 512 pesetas,

Hemos tenido a bien aceptar dicha petición y ordenamos se lleve a cabo la citada venta, a tenor de las normas establecidas en casos análogos.

Ordenamos a todas nuestras Autoridades, y a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Safar de 1352 (correspondiente al 19 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta de terreno Majzén de 128 metros cuadrados, sito en la manzana número 28 del plano de urbanización del poblado de Río Martín, a Sid Ahmed Ben Abd-el-krim Leb-bady,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando permuta de terreno Majzén, en Larache, por terreno ocupado para apertura y urbanización de la calle de Barcelona, propiedad de la Viuda e Hijos de D. Juan Rosell Miró.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos cedido a la Sociedad denominada Viuda e Hijos de D. Juan Rosell Miró, establecida en Larache, el terreno Majzén, catalogado bajo el número 6 en el libro de Registro de propiedades Majzén de dicha ciudad, cuya extensión superficial es de 347 metros cuadrados, valorados en 10.410,00 pesetas españolas, a cambio de los 1.173 metros cuadrados, importantes 11.330,00 pesetas, que de la finca de la mencionada Sociedad tuvo necesidad de ocupar la Junta Municipal de aquella población para la apertura y urbanización de la calle de Barcelona, quedando el Majzén exento de abonar a la Sociedad la diferencia de 920 pesetas que resulta entre ambas valoraciones; cesión completa que hacemos por estimarla de utilidad pública.

Ordenamos a nuestras Autoridades y a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, como ampliación a lo dispuesto en el Dahir de 25 de Chual del año 1351 (21 de Febrero de 1933), que por el presente queda rectificado porque así procede.

Y la paz.

A 3 de Rabía-el-Auel de 1352 (correspondiente al 26 de Junio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando permuta de terreno Majzén en Larache por terreno ocupado para apertura y urbanización de la calle de Barcelona, propiedad de la Viuda e Hijos de D. Juan Rosell Miró,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Junio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D.^a María del Pilar Fernández Suevos para adquirir un terreno, sito en la kabila de Mazuza, denominado "Fid U'Arrás", propiedad de Mimún Mohamed Hach Ben Alí Zegara.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D.^a María del Pilar Fernández Suevos para adquirir un terreno de una hectárea 31 centiáreas de superficie, sito en la kabila de Mazuza, denominado "Fid U'Arrás", actualmente propiedad del indígena Mimún Mohamed Hach Ben Alí Zegara; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rabía-el-Auel de 1352 (correspondiente al 26 de Junio de 1933).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 26 de Junio de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial dictando instrucciones para hacer efectiva la cobranza del impuesto del Tertib en el presente año.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorado por las autoridades de la nación protectora,

Venimos en disponer que la cobranza del impuesto de Tertib, aprobado por Dahir de 12 de Enero de 1927, se hará efectiva en el presente año con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^a Se establece como período voluntario de cobranza el de los meses de Agosto y Septiembre, aplicándose después de dicha fecha los recargos correspondientes y reglamentarios.

2.^a En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos de otoño último, cuyo pago quedó aplazado hasta esta fecha: a los cultivos de primavera, a los árboles frutales y a la ganadería, debiendo procederse como el año anterior en el mes de Octubre próximo a la declaración de los cultivos de otoño del presente año, que serán satisfechos al realizarse el pago de la contribución correspondiente al año 1934.

3.^a Se establecerán cinco categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en quintales métricos, del modo siguiente:

1.^a Categoría: Cuando el rendimiento por hectárea sea de 15 quintales métricos en adelante.

2.^a Categoría: Cuando el rendimiento sea de 12 a 15 quintales métricos.

3.^a Categoría: Cuando el rendimiento sea de 9 a 12 quintales métricos.

4.^a Categoría: Cuando el rendimiento sea de 6 a 9 quintales métricos.

5.^a Categoría: Cuando el rendimiento sea inferior a 6 quintales métricos.

En los cultivos de huertas y en los de lino se establecen asimismo las cinco siguientes categorías:

1.^a Categoría: Terreno cuya producción anual por hectárea sea superior a 1.200 pesetas.

2.^a Categoría: Producción de 1.000 a 1.200 pesetas.

3.^a Categoría: Producción de 800 a 1.000 pesetas.

4.^a Categoría: Producción de 600 a 800 pesetas.

5.^a Categoría: Producción de 400 a 600 pesetas, quedando exentos los terrenos cuya producción por hectárea anual haya sido inferior a 400 pesetas.

4.^a Los tipos de tributación por hectárea para el presente año serán:

Cultivos de otoño.

		<u>Pesetas por hectárea.</u>
<i>Maíz</i>	1. ^a Categoría.....	18
	2. ^a »	15
	3. ^a »	11
	4. ^a »	7
	5. ^a »	3
<i>Aldora</i>	1. ^a Categoría.....	11
	2. ^a »	9
	3. ^a »	7
	4. ^a »	5
	5. ^a »	2,50

Límite de excepción de ambas: Tres quintales por hectárea.

<i>Huerta y lino</i>	1. ^a Categoría.....	60
	2. ^a »	50
	3. ^a »	40
	4. ^a »	30
	5. ^a »	20

Cultivos de primavera.

<i>Trigo</i>	1. ^a Categoría.....	21,25
	2. ^a »	17
	3. ^a »	12,75
	4. ^a »	8,50
	5. ^a »	4,25

Límite de excepción: Tres quintales por hectárea.

<i>Cebada y avena</i>	1. ^a Categoría.....	15,50
	2. ^a »	12,50
	3. ^a »	8,50
	4. ^a »	6
	5. ^a »	3

Límite de excepción: Tres quintales por hectárea.

<i>Centeno</i>	1. ^a Categoría.....	19
	2. ^a »	15
	3. ^a »	11,50
	4. ^a »	7,50
	5. ^a »	4

Límite de excepción: Dos quintales por hectárea.

		Pesetas por hectárea.	
<i>Habas, guisantes y yeros..</i>	{	1. ^a Categoría.....	25
		2. ^a »	20
		3. ^a »	15
		4. ^a »	10
		5. ^a »	5

Límite de excepción: Dos quintales por hectárea para las habas y yeros, y un quintal para los guisantes.

<i>Garbanzos.....</i>	{	1. ^a Categoría.....	37 50
		2. ^a »	30
		3. ^a »	22,50
		4. ^a »	15
		5. ^a »	7,50

Límite de excepción: Dos quintales por hectárea.

<i>Alpiste.....</i>	{	1. ^a Categoría.....	45
		2. ^a »	36
		3. ^a »	26
		4. ^a »	17
		5. ^a »	12

Límite de excepción: Un quintal por hectárea.

<i>Lentejas.....</i>	{	1. ^a Categoría.....	40
		2. ^a »	32
		3. ^a »	25
		4. ^a »	17
		5. ^a »	10

Límite de excepción: Un quintal por hectárea.

Arboles frutales a partir del tercer año que rindan producto.

<i>Olivos y almendros.....</i>	15 pesetas españolas ó 25 pesetas hassani por grupos de 100 árboles.
<i>Naranjos.....</i>	25 pesetas españolas ó 40 pesetas hassani por grupos de 100 árboles.

Los demás árboles frutales, en plantaciones irregulares, tributarán a 4,05 pesetas españolas ó 6,75 pesetas hassani.

Las vides, cualquiera que sea su plantación, 2,50 pesetas españolas ó 4,00 pesetas hassani los cien pies.

Los árboles que no alcancen el número de 100 pagarán por unidad en la parte proporcional.

Ganadería.

	Pesetas española .	Pesetas hassani .
Camellos	3	5
Camellos menores de tres años	1,50	2,50
Bueyes	2	3,25
Vacas	1,50	2,50
Beceros y terneras	0,75	1,25
Caballos	1,50	2,50
Caballos menores de dos años.....	0,75	1,25
Mulos	2	3,25
Mulos menores de dos años	1	1,75
Asnos	0,60	1
Asnos menores de dos años	0,40	0,75
Ovejas	0,25	0,40
Carneros	0,50	0,80
Cerdos	1,50	2,50
Cabras	0,20	0,35

Este ganado quedará sujeto al impuesto a partir del destete.

5.^a Se concede a los contribuyentes la facultad de satisfacer el impuesto en pesetas españolas o hassani por las respectivas Intervenciones Civiles o Militares y Oficinas Subalternas de Hacienda, la conversión de los tipos contributivos que anteriormente se establecen por hectárea en pesetas españolas o pesetas hassani, al cambio fijo de tres pesetas españolas por cada cinco pesetas hassani.

6.^a A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración la correspondiente al número de quintales métricos obtenidos por hectárea, aplicándose por los encargados de practicar la liquidación la que corresponda y haciendo la liquidación del impuesto con arreglo al tipo fijado para la categoría en donde deba considerarse incluido.

7.^a Las Oficinas de Intervención Civiles y Militares efectuarán, al menos mensualmente, el ingreso de las sumas recaudadas y remitirán a la Delegación de Hacienda, por el conducto reglamentario, cuentas de la gestión de este impuesto, que comprenderán las declaraciones y liquidaciones hechas efectivas y la reseña de las cartas de pago con que se hubieran ingresado en el Tesoro las correspondientes cantidades. El plazo para rendir estas cuentas será: la de recaudación voluntaria, dentro de los treinta días siguientes a su finalización, y la de ejecutiva, por

medio de cuenta trimestral rendida dentro de los quince días después de terminado el trimestre.

8.^a Sobre el importe liquidado del impuesto con arreglo a los tipos anteriormente establecidos y de acuerdo con lo que determina el Reglamento del Cuerpo Diplomático, se establece un recargo del 10 por 100 de las cuotas liquidadas en concepto de premio de recaudación, el cual se entregará inmediatamente de efectuada ésta a las Autoridades indígenas y personal europeo encargado de realizar dicha liquidación y sus operaciones, en la proporción siguiente:

Al Kaid Koiat..... el 1 por 100.

En las kabilas que no haya nombrado Kaid Koiat percibirá éste 1 por 100 el Amel de la región o el Naib del Gran Visir. Si tampoco hubiera nombrada ninguna autoridad de éstas, este 1 por 100 lo percibirá el Kaid de la kabila.

Kaides..... el 4 por 100.

Si el Kaid tiene a su cargo varias kabilas percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la recaudación de la kabila en que resida, y de las otras el 1 por 100 que se asigna a los Kaides Koiat. En este caso, el 4 por 100 de esas otras kabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de cobranza. Lo mismo ocurrirá con los Chiuju que dependan directamente de las Intervenciones regionales.

El 95 por 100 restante se distribuirá entre dos equipos; uno indígena y otro europeo, dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 45 por 100 para cada equipo y un 5 por 100 para los adules.

El grupo indígena estará formado:

Mokadem de poblado,
Yorraís,
Maalem Fellah

} o los que en su lugar realicen el trabajo.

El equipo europeo lo constituirán los

Intérpretes,
Escribientes,

Administrativos,
Kuttab, etc.

Adul..... el 5 por 100.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Regional, a propuesta de los Interventores de las kabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de aquellos realizado y contra recibos firmados por los interesados, de cuya distribución certificará el Kaid, en la forma que determinen los modelos de liquidación.

El percibo del premio de recaudación establecido para el Kaid Koiat, Kaides y Adul se justificará mediante recibo con iguales requisitos que los anteriores.

9.^a Si en los modelos que obran en poder de las Intervenciones, tanto Civiles como Militares, faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrán de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose como en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

10. Las respectivas Intervenciones Civiles y Militares y Oficinas Subalternas de Hacienda publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Rabía-el-Auel de 1352 (correspondiente al 1.º de Julio de 1933).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 1.º de Julio de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DELEGACIÓN DE FOMENTO

EXPROPIACION DE LOS TERRENOS COLINDANTES AL AERODROMO DE TETUAN PARA SU ENSANCHAMIENTO

AVISO

De conformidad con el artículo 7.º del Dahir de 17 de Marzo de 1917, sobre expropiaciones forzosas por causa de utilidad pública, se hace saber a los propietarios o poseedores de los terrenos que son necesario ocupar para el ensanchamiento del actual Aeródromo de Tetuán, y cuya relación se inserta a continuación, que el plano parcelario y demás datos necesarios estarán de manifiesto durante veinte días en las Oficinas de la Delegación de Fomento en Tetuán y en el Aeródromo Militar del mismo, con objeto de que dentro de este plazo puedan los interesados presentar de palabra o por escrito en la Delegación de Fomento las reclamaciones que estimen procedentes sobre la necesidad de la ocupación del todo o parte de los terrenos, y rectificaciones en la relación de propietarios o poseedores por las personas que justifiquen su derecho.

En el mismo plazo podrán comparecer los arrendatarios, colonos o cualquier tercer interesado por derecho de hipoteca, censo, usufructo, etcétera, para que se tome anotación de dicho derecho sobre el inmueble.

Tetuán, 4 de Julio de 1933.—El Delegado de Fomento, *Juan Serrano*.

Expropiación de los terrenos colindantes al aeródromo de Tetuán para su ensanchamiento.

Relación de propietarios citada en el Aviso preinserto.

Número de la parcela	PROPIETARIO	Residencia	Hectáreas — Superficie	Clase del terreno
Sin.	Ersini	Tetuán	84,720 m ²	Arenoso y Arcilloso
1	Abselam = Ben = Abd = El = Sah = Ersini	»	2,460 »	Arcilloso
2	Mohamed Salds	»	10,380 »	»
3	Esquendares	»	11,360 »	»
4	El Attar	»	20,920 »	» y Encharcado
5	Ersini	»	14,680 »	» »
6	Brisa	»	16,240 »	» »
7	Abdlhdk	»	5,920 »	»
8	Mufak	»	7,240 »	» y Encharcado
9	Malalí	»	9,360 »	» »
10	Malalí	»	13,480 »	» »
11	Malalí	»	18,840 »	»
12	Malalí	»	17,680 »	»
13	Malalí	»	18,480 »	»
14	Dfuf	»	6,880 »	»
15	Hach Berya	»	4,920 »	»
16	Erkdb	»	12,420 »	»
17	Dfuf	»	2,640 »	»
18	Hach Berya	»	3,280 »	»
19	Meslohi	»	21,480 »	»
20	Meslohi	»	3,600 »	»
21	Hijos de Meslohi	»	2,160 »	»
22	Hijos de Meslohi	»	2,162 »	»
23	Hijos de Meslohi	»	1,320 »	»
25	Del=Lero	»	6,820 »	»
26	Soles	»	7,960 »	»
27	Lebbady	»	8,080 »	»
28	Del=Lero	»	14,320 »	»
29	Ersini	»	7,080 »	»
30	Medina	»	20,600 »	»
31	Medina	»	4,460 »	»
32	Pais	»	15,880 »	»
33	Del=Lero	»	13,520 »	»
34	Toledano	»	2,600 »	»
35	Habús	»	2,640 »	»
36	Lucas	»	4,400 »	»
37	Habús	»	1,640 »	»
38	Labbody	»	700 »	»
41	Majzén	»	2,280 »	»
42	Majzén	»	10,000 »	»
43	Majzén	»	8,000 »	»
44	El Merch	»	17,128 »	»
45	El Garse	»	13,387 »	»
46	El Mogoni	»	3,575 »	»
47	Majzén	»	39,908 »	»
			422 622 »	

Intervención principal de Marina

COMISION INTERNACIONAL DEL FARO DE CABO ESPARTEL

Costa Atlántica y Estrecho de Gibraltar.

AVISO A LOS NAVEGANTES

FARO DEL CABO ESPARTEL

SEÑAL SONORA AÉREA.

Servicio de la nueva señal.

Las obras relativas a la instalación de aire comprimido para la niebla, ya señaladas por un aviso anterior, han terminado.

El sonido se emitirá por medio de dos diáfonos conjugados y que cubrirán un arco de 180°.

Las emisiones se llevarán a cabo con el ritmo siguiente:

1. ^{er} sonido	2 segundos
silencio	3 segundos
2. ^o sonido	2 segundos
silencio	3 segundos
3. ^{er} sonido	2 segundos
silencio	3 segundos
4. ^o sonido	2 segundos
silencio	73 segundos
	<hr/>
	90 segundos

El puesto de emisión, dominado por el edificio de las máquinas, está situado en pendiente y cerca del antiguo semáforo, a 300 metros, aproximadamente, al sur del Faro, hacia la cota 50.

En caso de perturbación en el nuevo sistema se emplearían las señales detonantes durante el espacio de tiempo que el otro sistema no

funcionara, con el mismo ritmo que anteriormente, o sea, una explosión cada tres minutos.

La nueva señal se pondrá en servicio desde el día 1.º de Agosto de 1933.

Tánger, 22 de Junio de 1933.—El Cónsul general de Portugal, Presidente de la Comisión Internacional del Faro Cabo Espartel, G. Barjona. (Firmado.)

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

CONCURSO-EXAMEN

para proveer la plaza de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir, se convoca a concurso-examen para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán acreditar:

a) Ser españoles o marroquíes, mayores de edad y menores de cincuenta años.

b) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se justificará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales, para los que residieren o hubiesen residido en territorio de soberanía. Los domiciliados en la Zona de Protectorado o en el extranjero unirán a dicho certificado otro expedido por el Consulado de España o Intervención en cuya demarcación residan, en el que conste su buena conducta y el no haber sido condenados por los Tribunales del país.

Segunda. Se considerarán méritos preferentes:

a) Ser licenciado en Derecho o pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de España.

b) Poseer el árabe vulgar u otros idiomas.

c) Haber desempeñado sin nota desfavorable cargo del Estado, Majzén o Municipio.

Tercera. El concurso-examen comprenderá dos ejercicios: uno oral y otro escrito, añadiéndose un tercero para los que soliciten demostrar sus conocimientos de idiomas.

El ejercicio oral consistirá en la exposición de un tema por materia de los tres grupos que contiene el programa que se une a esta convocatoria, cuya duración no será mayor de una hora para cada examinando.

El examen escrito se compondrá de la resolución de dos expedientes de carácter municipal. Este ejercicio práctico se realizará en una hora como máximo, pudiendo el examinando consultar los textos legales que estime convenientes.

El examen de idiomas será de conversación, y de traducción si así se solicita por los concursantes.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Municipal de Alcazarquivir, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de todos aquellos que acrediten servicios y méritos especiales, podrán presentarse en dicha Corporación, en esta Delegación de Asuntos Indígenas y en la Dirección general de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Quinta. Los exámenes se verificarán en esta Delegación (Tetuán), tres meses después de finalizado el plazo de admisión de las instancias, en cuyo lapso de tiempo se designará por la superioridad el tribunal correspondiente.

Sexta. El concursante propuesto por el Tribunal, cuyo nombramiento merezca la aprobación de la superioridad, deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que reciba su nombramiento. Desde el día en que tome posesión percibirá el sueldo de 7.000 pesetas anuales, haber que figura en el vigente Presupuesto.

Séptima. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses, pasando a ser definitivo si durante dicho plazo demuestra el designado la necesaria capacidad.

Octava. Se cesará en el cargo por incapacidad física o por faltas cometidas en el servicio, mediante expediente en el que será oído el interesado.

Tetuán, 24 de Junio de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Eduardo Becerra.

PROGRAMA

Elementos de Derecho.

Tema primero. Derecho administrativo; su concepto. Administración Pública, su concepto. Fuentes del Derecho administrativo en España y en la Zona de Protectorado.

Tema segundo. Policía: su concepto. Clases de Policía. Dahir de 1929 organizando los servicios de Policía en la Zona y su modificación de 1930.

Tema tercero. Procedimiento administrativo. Breve idea del procedimiento por vía gubernativa y del contencioso-administrativo. Los recursos según el Reglamento Municipal de la Zona.

Tema cuarto. La administración indígena en nuestra Zona: el Jalifa y la Casa jalifiana. El Majzén Central. Autoridades delegadas de éste en la Zona. Sus Interventores.

Tema quinto. La Dirección General de Marruecos y Colonias, según el Decreto de 1931. La Administración del Protectorado: Decretos de Diciembre de 1931 reorganizando la Alta Comisaría.

Tema sexto. Acta general de Algeciras: Potencias que asistieron a la Conferencia; breve exposición de los acuerdos que contiene.

Tema séptimo. Convenio Hispanofrancés de 27 de Noviembre de 1912; breve exposición del mismo. Importancia del artículo 26.

Tema octavo. El régimen de capitulaciones: su origen; privilegios que otorga. Tribunales consulares: su competencia. Naciones que no renunciaron a él. Protección diplomática y consular: consecuencias.

Tema noveno. Instrucciones provisionales de 1927 sobre el ejercicio de la prostitución.

Tema décimo. Reglamento relativo a los establecimientos de bebidas alcohólicas, de 1927.

Tema undécimo. Reglamento de 1929 relativo a la inmigración en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Legislación Municipal de la Zona.

Tema primero. El Reglamento Municipal de 1931: Entidades municipales; organización municipal: Juntas Municipales y Vecinales; elección y nombramiento de los Vocales.

Tema segundo. Atribuciones de los Presidentes de las Juntas Municipales y Vecinales. Atribuciones especiales de los Interventores locales generales y de los de las Juntas vecinales. Competencia municipal y funcionamiento de las Juntas en general. De las Comisiones.

Tema tercero. Obligaciones de las Juntas Municipales y Vecinales: empadronamiento; obligaciones sanitarias; obligaciones de beneficencia; servicios comunales obligatorios. De los funcionarios municipales: del Secretario; de los Contadores y funcionarios municipales en general.

Tema cuarto. Recursos contra los acuerdos municipales. Régimen de tutela. Presupuestos municipales.

Tema quinto. De los ingresos municipales. Patrimonio municipal. Prescripción. Contabilidad municipal.

Tema sexto. Decreto visirial de 22 de Octubre de 1931 sobre impuestos, derechos, tasas y arbitrios que pueden cobrar las Juntas Municipales y Vecinales. Reglamento de 1932 para la recaudación del impuesto de espectáculos.

Tema séptimo. Reglamento de 1931 para la administración y recaudación de los derechos de zocos en las ciudades. Decreto visirial de 1917 sobre las funciones del Almotacén.

Tema octavo. Reglamento de 1931 para la recaudación del derecho de puertas y su modificación de 1933. Tarifas del derecho de puertas de 1931 y 1932.

Tema noveno. Decreto visirial de 1932 sobre la distribución del derecho de puertas. Instrucciones de 1932 relativas a la recaudación del derecho de puertas por las Aduanas de la Zona.

Tema décimo. El Reglamento de Tasa Urbana de 1932. Juntas Municipales y Vecinales autorizadas a cobrar dicho impuesto.

Tema undécimo. Decreto visirial de 1931 determinando los distritos municipales. Decreto visirial de 1931 fijando los términos municipales de las Juntas Municipales y Vecinales. Dahir de 1918 relativo a los derechos arancelarios de las Juntas ante los Tribunales de Justicia de la Zona.

Tema duodécimo. Reglamento de Mataderos de 1928. Reglamento de 1928 para la reorganización de la beneficencia municipal.

Tema décimotercero. Las Ordenanzas reguladoras de las cons-

trucciones urbanas de 1930 y su modificación de 1931: breve exposición de las mismas.

Tema décimocuarto. El Reglamento del impuesto de Patentes: breve exposición del mismo y parte que interesa a las Corporaciones municipales. El Reglamento del Timbre: sus disposiciones relativas a las Juntas municipales y tarifa para documentos privados.

Tema décimoquinto. El Reglamento de 1928 sobre procedimiento de apremio.

Tema décimosexto. El Reglamento de expropiación forzosa vigente en la Zona: breve exposición del mismo.

Tema décimoséptimo. El Reglamento de 1930 sobre Higiene y Sanidad pecuaria: partes que comprende y exposición de cuanto se relaciona con los Municipios.

Geografía de Marruecos.

Tema primero. El Imperio de Marruecos: su situación, límites, superficie y población. Razas, religiones y lenguas.

Tema segundo. Orografía de Marruecos: sistemas montañosos; ramificaciones principales, especialmente en la Zona española.

Tema tercero. Hidrografía de Marruecos: ríos que desembocan en el Mediterráneo y en el Atlántico, y en especial los de la Zona española.

Tema cuarto. Costas, cabos, golfos principales, puertos, principales ciudades y comunicaciones de Marruecos, especialmente los de la Zona española.

Tema quinto. La Zona española: sus límites con la Zona francesa, la internacional y los territorios de soberanía de Melilla y Ceuta. Regiones civiles y militares de la misma: su subdivisión.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Junta los artículos y cantidades expresados a continuación para las atenciones del Parque de Intendencia de este territorio y sus Depósitos, se abre libre concurso, que se celebrará

el día 31 del actual, a las nueve (9) horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse a los pliegos técnico-legales insertos en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha de 14 de Marzo del año actual (*Diario Oficial* núm. 62).

ARTICULOS	Unidad	PUNTOS A SITUAR LOS ARTICULOS			
		Larache	Alcázar	Arzila	T'Zenin
Harina tropa ...	Qm.	368	—	11	89
Cebada.....	—	216	—	82	1.117
Paja pienso.....	—	1.617	—	—	1.142
Carbón hulla ...	—	836	—	—	—
Gasolina.....	Lit.	1.764	—	2	3.107
Leña hornos	Qm.	—	467	180	229
Petróleo.....	Lit.	—	—	—	842

Las muestras objeto del concurso serán admitidas dentro del plazo que marca el pliego de condiciones, siendo la correspondiente a harina en cantidad de 60 kilogramos como mínimo.

Las fianzas para poder concursar serán admitidas en la Caja del Parque de Intendencia, todos los días laborables, hasta dos días antes del concurso, de once a trece de la mañana.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., con domicilio en la calle de..... número....., enterado del anuncio publicado por esa Junta para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Larache y sus Depósitos, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 31 de Julio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTÍCULO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos</i>			

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....

..... de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.

Larache, 5 de Julio de 1933.—El Capitán Secretario (Firmado).—
 V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *García Conde*. (Rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones del Hospital Militar de Larache y Enfermería Militar de Alcazarquivir, los artículos y cantidades expresadas a continuación, se abre libre concurso, que se celebrará el día 29 del actual, a las nueve (9) horas del mis-

mo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (sito en el Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones, sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnicas y legales insertos en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, y O. C. de fecha 14 de Marzo del año actual (*Diario Oficial* núm. 62).

Las muestras de aceite, azúcar, leche condensada, manteca de cerdo, manteca de vaca, tocino y vino blanco se admiten para someterlas a los análisis respectivos, hasta las diez y ocho horas del día 24 del corriente, en triplicado ejemplar de kilo o litro; los garbanzos, judías y lentejas se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a la prueba de cocción.

PARA LARACHE

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite mineral	451	Litros	Leña	9.583	Kilos
Aceite vegetal de 1. ^a ...	714	»	Legumbres	315	»
Arroz	100	Kilos	Macarrones	52	»
Azúcar.....	725	»	Manteca de cerdo	52	»
Bacalao sin espinas ...	102	»	Merluza	738	»
Café tostado	159	»	Mermelada.....	95	»
Carbón de cok.....	35.172	»	Mantequilla de vaca ..	17	»
Carbón vegetal	16.885	»	Pasta para sopa	85	»
Carne de vaca	1.357	»	Pasteles	844	»
Cerveza	894	Litros	Patatas	2.247	»
Ceregumil	15	Frasco	Pimientos encarnados...	51	»
Fruta fresca variada ..	2.916	Kilos	Queso manchego	281	»
Fruta seca variada.....	1.284	»	Riñones de vaca	14	»
Galletas	34	»	Sesos	52	»
Gallinas	659	Núm.	Sidra natural.....	218	»
Garbanzos	105	Kilos	Tocino	244	»
Gasolina	2.553	Litros	Tomate en conserva ...	582	»
Hueso de vaca	333	Kilos	Velas esperma.....	13	»
Huevos	8.253	Núm.	Vino blanco	1.650	Litros
Jabón común	2.480	Kilos	Verduras	942	Kilos
Jamón serrano	346	»	Aceite vegetal de 2. ^a ...	42	Litros
Judías blancas	115	»	Aceite dinamo.....	5	»
Leche de vaca	8.657	Litros	Aceite engrase.....	119	»
Leche condensada	1.016	Botes	Cabos algodón	120	Kilos
Lejía líquida	948	Litros	Cartón amianto	4	»
Lentejas	212	Kilos	Grasa consistente	28	»

Para la Enfermería Militar de Alcázar

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	ARTICULOS	Cantidad	Unidad
Aceite vegetal	125	Litros	Judías blancas	94	Kilos
Azúcar	165	Kilos	Leche de vaca	2.426	Litros
Café tostado	18	»	Lentejas	23	Kilos
Carne de cordero	273	»	Leña	6.930	»
Cerveza	340	Litros	Mermelada	8	»
Fruta fresca variada....	191	Kilos	Mostelle.....	157	Litros
Galletas	120	»	Manteca de vaca	32	Kilos
Garbanzos	98	»	Sesos	26	»
Jamón serrano	50	»	Tapioca	10	»
Jerez.....	18	Litros	Vino blanco	167	Litros

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Larache y Enfermería Militar de Alcazarquivir, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 29 de Julio de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cantidad e importe se expresan:

ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....
.....
.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos</i>

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas con (en letra) céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas correspon-

diente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....
.....

..... de de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 5 de Julio de 1933.—El Capitán Secretario. (Firmado y rubricado.)—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *García Conde*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 20

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Vicente Palazón Carrasco, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Antonio Ortiz Alias la propiedad de una finca rústica, sita en Bubmenun, próximo al poblado de Segangan, cabila de Beni Bu Ifrur; linda con el arroyo Bubmenun; con tierras de don José Pardo; con tierras de la Mezquita de Ulad Aomar Ben Yahia y con el Zoco. Tiene una extensión superficial aproximada de seis hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 26 del actual, y horas de las quince, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, *Vicente Palazón*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan por este Juzgado a instancia de Si Amar Ben Hach Mohamed Amizzian, súbdito español, contra Si Haddú Ben Ahmed U'Zikri,

sobre reclamación de mil pesetas, se ha acordado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil vigente en la Zona de Protectorado Español en Marruecos, anunciar por segunda vez el embargo trabado en bienes de la propiedad del demandado, su próxima enajenación y la carencia de títulos de propiedad de los mencionados bienes, que son los siguientes:

Una parcela de terreno de secano, situada en el poblado de Tazaguex, de unos doscientos metros de largo por setenta de ancho de cabida; linda por el Norte con terrenos propiedad de Butahar Ben Said y Mesaud Ben Beasa; por el Sur, con caminos de ganados; por Levante, con terrenos de los hijos de Mohamed Ben Tahasi, y por Poniente, con terrenos de Mohamed Ben Sedik.

Otra parcela de terreno de secano, situada también en el poblado de Tazaguen: lindando por el Norte con caminos de ganados; por Levante, con el río de Tazaguen, y por Poniente, con terrenos de Mohamed Ben Ali, y con los de los hijos de Said Ben Amar, Mesaud Ben Mohamed y Mesaud Ben Beasa, teniendo una cabida de ciento cincuenta metros de larga por sesenta de ancho, cuyas parcelas se encuentran enclavadas en la kabila de Beni-Urriaguel.

Dado en Villa Alhucemas a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Alemán*.—El Secretario, *Manuel López*.

Don José Soler Pérez, Magistrado, Juez especial de Tetuán y su partido. Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura de los procesados Kaddur Ben Ali Uaharani Sid Cheij Belah Dar y Hamed Ben Mohamed Yilali el Marrachi, cuyas requisitorias fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona correspondiente al diez de Marzo de 1928, dimanantes del sumario que se instruye número 3 de 1925, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de los mismos.

Dado en Tetuán a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán (Marruecos) y su partido,

Por el presente, se cita a los parientes que hayan podido dejar el causante José Vila Orciro, de cincuenta y siete años, soltero, natural de Nande, que falleció en Ali Thelat, de este término municipal, el día diez y seis de mayo último, haciéndose saber a dichos presuntos parientes que el José Vila dejó a su fallecimiento siete semovientes y veinticuatro pesetas con ochenta céntimos, y que el juicio seguirá su curso mientras no comparezcan por sí

o por medio de persona que los represente en el abintestato con los documentos justificativos de su derecho, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tetuán a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido capturado el procesado en la causa núm. 121 de 1932, sobre robo Mohan Ben Hohamed Ben Tahar Sarioch, se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se publicó en el *Boletín Oficial* de esta Zona correspondiente al día 20 de Enero del corriente año, y que aparece inserta en la página 81.

Dado en Nador a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, se ofrecen las acciones del procedimiento a los herederos del finado Sidi Hamido El Metiui, fallecido el día primero de Junio anterior en las inmediaciones de la Zauia de Buguileb (Targuist), Villa Alhucemas, a consecuencia de accidente de automóvil, y cuyos herederos parece ser son naturales y residentes de la Zona del Protectorado francés en Marruecos.

Dado en Nador a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

CEDULAS DE CITACION

En providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, en autos de juicio declarativo verbal número 278 del año en curso, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de José Sánchez Pérez, representado por el letrado don Enrique Gómez Palanca, contra los herederos de José Vila, ha ordenado se citen a estos últimos en concepto de demandados, para que comparezcan en este Juzgado el día veintiséis del mes actual, y hora de las diez, sito en calle O'Donnell, número 5, con objeto de que asistan a la celebración del juicio, al que deben concurrir con las prue-

bas de que intenten valerse, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación a los herederos de Jesús Vila, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, se expide la presente en Tetuán a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 239 de 1932, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Mohamed Ben Mohamed Daryay, de veinte años, soltero, natural de Beni Hozmar, e hijo de Mohamed y Aixa, el cual se lesionó el día cinco del pasado Junio en la carretera de Tetuán-Melilla trabajando con Fomento, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y prestarle asistencia facultativa en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 293 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Juan Rodríguez Calvente, de treinta y dos años, casado, natural de Ronda (Málaga), hijo de Antonio y Natividad, y vecino de Tetuán en la calle 22, barrio Las Latas, el cual se lesionó trabajando por su cuenta el 26 del pasado Junio junto a Regulares, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y prestarle asistencia facultativa en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 48 del año 1933, por hurto a Pedro Vivance Segarra, contra Mohamed Ben Mohamed Hamed, de unos catorce años de edad, natural del poblado de Hamuden, kabila de Beni-Guemil, hijo de Mohamed y de Maimena, soltero, jornalero, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, ha ordenado se cite a este último para que el día veintiséis del ac-

tual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Mohamed Ben Mohamed Hamed, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 43 del año 1933, por hurto a Florentino García Pastor, contra Cristóbal Vázquez Atienza, ha ordenado se cite al testigo Angel Martínez López, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, sastre de profesión, natural de Vélez Blanco (Almería), hijo de Ramón y de Encarnación, vecino que fué de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta y sirva de citación en forma legal a Angel Martínez López, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán en el juicio de faltas número 136 del año actual, seguido contra Dámaso Pérez, de doce años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 31 del actual, a la doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado, acompañado de su representante legal, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio declarativo de faltas número 836 del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Carrasco, conocido por Antonio el de la Parra, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día veintisiete del actual, a las

diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Antonio Carrasco, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 134 del año 1933, por lesiones a Carlos Casiello Arjona, de treinta y ocho años de edad, chófer de profesión, natural de Málaga, hijo de Carlos y Salvadora, vecino que fué esta villa en la plaza del Rif, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Carlos Casielle Arjona, cuyo paradero y domicilio se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de primera instancia, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 294 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a Abselam Ben Tahami el Mahyub y Alí Ben El Brahim Galti, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término del quinto día siguiente al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirles declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 616 de 1933, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Antonio Potous Barceló, suplente del Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio públi-

co en representación de la acción pública, y de la otra Mohamed Ben Mohamed Lanyeri, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Mohamed Lanyeri como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas a la pena de cinco días de arresto, entregándose definitivamente la pelliza a su propietario José Ortiz Ortiz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Antonio Potous*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Antonio Potous Barceló, suplente Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Mohamed Ben Mohamed Lanyeri, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 651 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Antonio Potous, suplente del Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra José Viñas Garrido, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Viñas Garrido, como autor de una falta de ofensas a la moral y buenas costumbres, a la pena de diez días de arresto y al pago de cincuenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—*Antonio Potous*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Antonio Potous, suplente del Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Juan Viñas Garrido, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 158, año 1933, rollo 286, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Mohtar Ben Mohamed el Mesauri, jornalero, cuyo actual paradero se desconce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 75 del año 1933, por desobediencia, contra José Rodríguez Aguilar, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión artíficiero, natural de Murcia, hijo de Vicente y de Josefa, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se requiera a usted por medio de la presente para que en el término de diez días haga efectiva la multa de cincuenta pesetas, que le fué impuesta por sentencia de diez y nueve de Junio pasado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no hacerla efectiva en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a José Rodríguez Aguilar, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.